INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

NOTA GAL/DOP Nº /2023

Asunción, 22 de mayo de 2023

Señor
Abg. Pablo Seitz
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción – Paraguay
Presente:

Ref.: Nota DNC N° 3775/2023

Tengo el agrado de dirigirme a Usted referente al **ID 373.402**, correspondiente a la **CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION Nº 18/19 ADQUISICION DEL MEDICAMENTO ADO TRASTUZUMAB EMTANSINE 100 MG PARA LA ASEGURADA MATILDE SEGOVIA VAZQUEZ**, a fin de responder los siguientes puntos:

1. Se observa que las documentaciones remitidas, corresponden al ejercicio 2019; por consiguiente, solicitamos servirse aclarar, cómo es que la convocante, invocando el carácter de urgencia, remite documentaciones del proceso 4 años después, y que dicha práctica no sea producto de negligencia.

   Respuesta: El retraso en la continuidad de la remisión de las documentaciones del proceso, se debió a las rotaciones tanto de encargados de la UOC y de funcionarios responsables de realizar el seguimiento a los trámites de adjudicaciones y emisión de Códigos de Contratación, sumados a los inconvenientes para la asistencia presencial debido a la pandemia. Actualmente estamos abocados a la tarea de dar continuidad a este y otros casos similares, motivo por el cual solicito los buenos oficios de la DNCP a fin de proseguir con los trámites de obtención de CC y poder así cumplir con los compromisos asumidos por la provisión de los medicamentos objeto del presente llamado.

2. En el DICTAMEN U.O.C. N° 31/19 entre los antecedentes mencionan: "…Que, según se comunica en el citado oficio, la providencia de fecha 12 de noviembre del 2019, del Juzgado de Penal de Garantías N° 11, que copiada dice: Disponer como medida cautelar la urgencia de conformidad al artículo 571 del C.P.C., ordenando al INSTITUTO DE PREVIÓN SOCIAL (IPS), a fin de que proceda a cumplir con la provisión del medicamento 3 FRASCOS DE TRASTUZUMAB", imítense 100 mg ampolla, a MATILDE SEGOVIA VAZQUEZ, con C.I. N° 3.753.431…(sic)..". En este sentido, solicitamos remitir el Amparo correspondiente.

   Respuesta: Se remiten los antecedentes de respaldo del Dictamen U.O.C. N° 31/19.

3. En las bases concursales se establece por contrato abierto, sin embargo, no se ha remitido la justificación respectiva.

   Respuesta: Se remite el justificativo de la modalidad de Contrato Abierto.

4. En las bases concursales Sección III – Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas, se ha establecido cantidades mínimas y máximas, sin embargo, en el cuadro de precios adjudicados no se observa el dicho requerimiento. Se solicita justificación teniendo en cuenta la Resolución de Adjudicación y el Amparo correspondiente.

   Respuesta: El llamado fue tramitado como contrato abierto teniendo en cuenta el pedido del Dpto. de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud, sin embargo al momento de la adjudicación, el Consejo de Administración solicitó un informe pormenorizado con respecto a las cantidades necesarias para dar cumplimiento a la S.D. N° 70 y basado en

Lic. Manuel Astigarraga
Jefe del Dpto. Téc. de Contrataciones
Dirección Operativa de Contrataciones
IPS

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Juan Manuel Villar López
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

dicho informe, resolvió proveer los medicamentos por la cantidad estrictamente ajustada a la mencionada sentencia definitiva. Se adjunta dicho informe.

Sin otro particular, aprovecho la presente para saludarlo muy atentamente.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Dirección Operativa de Contrataciones

Abg. Juan Manuel Villar López
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.